



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022 – 00008 – 00
Asunto : Rechaza recurso.

Armenia, 28 febrero 2022.

Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que dentro del proceso de la referencia, el ejecutante presento recurso de reposición contra el auto que inadmitió la demanda, mecanismo ineficaz para el presente caso, toda vez, que por disposición legal del artículo 90 del CGP inciso 4, los autos que inadmiten la demanda no son susceptibles de recurso como se observa a continuación:

*“Mediante **auto no susceptible de recursos** el juez declarará inadmisibile la demanda sólo en los siguientes casos.” Negrilla y subrayado fuera de texto*

Por otro lado, se tiene que la parte interesada dentro este proceso presento el recurso de reposición el día 07 de febrero del 2022, fecha en la cual se notificó del auto de inadmisión de la demanda, entendiéndose interrumpido el termino

establecido en el artículo 90 del CGP para subsanar la demanda, plena directriz legal establecida por el artículo 118 del CGP inciso 4, que reza lo siguiente:

*“Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término, o del **auto** a partir de cuya notificación debe correr **un término por ministerio de la ley, este se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso**” Negrilla y subrayado fuera de texto*

En consecuencia la parte ejecutante, podrá subsanar la demanda dentro de los 5 días siguientes a la notificación del presente auto.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Rechaza de plano recurso de reposición contra el auto que inadmitió la demanda por improcedente.

SEGUNDO: Reanudar los términos establecidos en el auto de inadmisión de la demanda de fecha 04 de febrero del 2022 y notificado el día 07 de febrero del 2022, a partir del día siguiente a la notificación por estado que se efectuó de este auto.

TERCERO: Contra el presente auto, no procede recurso alguno.
Jmgo/Ljrp

Se notifica por estado el 01 marzo 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d262142902ed6ffbe53173a34f7654d3547240a495097b641481081b4f1fe97

Documento generado en 28/02/2022 09:33:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>